

**Caso CPA No. 2013-15**

**EN EL CASO DE UN ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO ENTRE EL  
GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y EL  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA SOBRE EL FOMENTO Y LA  
PROTECCIÓN DE INVERSIONES DE CAPITAL, DE FECHA 24 DE MAYO DE 1988**

**- y -**

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA CNUDMI (REVISADO EN 2010)**

**- entre -**

**SOUTH AMERICAN SILVER LIMITED (BERMUDAS)**

**(la “Demandante”)**

**- y -**

**EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**(la “Demandada”, y conjuntamente con la Demandante, las “Partes”)**

---

**ORDEN PROCESAL NO. 4**

---

*Tribunal*

Dr. Eduardo Zuleta Jaramillo (Árbitro Presidente)  
Prof. Francisco Orrego Vicuña  
Sr. Osvaldo César Guglielmino

26 de enero de 2015

## I. Introducción

- Mediante carta de fecha 12 de enero de 2015, la Demandada solicitó al Tribunal (la “Solicitud”) que ordenase a la Demandante

“comunicar inmediatamente los siguientes documentos:

- Las hojas de cálculo (las “Hojas de Cálculo”) que sustentan las “Tablas” y “Figuras” de los informes periciales de Roscoe Postle Associates Inc. (“RPA”) y FTI Consulting Canada ULC (“FTI”) listadas en los numerales 7, 8, 15, 16 y 17 del Anexo 1 a la carta de Bolivia del 19 de diciembre de 2014 (las “Tablas/Figuras”); y
- Los estados financieros (los “EE.FF.”) que sirvieron de base a South American Silver Corp. (“SASC”) para elaborar sus estados financieros sobre los que se basa FTI – contenidos en el anexo 4 del informe de FTI.”

- Enseguida se reproducen los numerales 7, 8, 15, 16 y 17 del Anexo 1 (Documentos Solicitados) a la carta de Bolivia del 19 de diciembre de 2014, referidos por la Demandada en su Solicitud:

	<b>Categoría</b>	<b>Documento Solicitado</b>	<b>Referencia</b>	<b>Comentarios</b>
7.	Hojas de cálculo de soporte del Informe RPA	La hoja de cálculo (en formato nativo) que sustenta los resultados presentados en la Tabla 12-1	Tabla 12-1, pág. 12-5 del Informe RPA	Esta tabla, supuestamente, se basa en informaciones que deberían estar incluidas en el Apéndice 2 del Informe RPA. Sin embargo, para pasar de la información en el Apéndice 2 a la Tabla 12-1, RPA debió realizar cálculos que no constan en la Tabla 12-1 de su Informe.
8.	Hojas de cálculo de soporte del Informe RPA	La hoja de cálculo (en formato nativo) que sustenta los resultados presentados en la Tabla 12-2	Tabla 12-2, pág. 12-6 del Informe RPA	Esta tabla muestra resultados, pero no el modo en que se llegó a estos resultados.
15.	Hojas de cálculo de soporte del Informe FTI	Versión electrónica (en formato nativo) de los modelos de valuación empleados por FTI en su informe de valuación del 23 de septiembre de 2014 (el “Informe FTI”) para el cálculo de (i) la compensación y (ii) el impacto de un supuesto retraso en el proyecto.	Por ej., Figuras 1, 18 y 21 del Informe FTI	Por ejemplo, la Figura 1, titulada “ <i>Summary of Damages (USD Millions)</i> ”, la Figura 18, titulada “ <i>Project FMV Conclusion</i> ” y la Figura 21, titulada “ <i>Restitution Damages Conclusions and Sensitivity (sic) Analysis</i> ”, se encuentran en formato <i>pdf</i> sin que sea posible visualizar mediante qué cálculos se llegó a esas cifras ni verificar los cálculos de forma eficiente.
16.	Hojas de cálculo de soporte del Informe FTI	Versiones electrónicas (en formato nativo) de los archivos que sirvieron para calcular las cifras en las Figuras 22 (“ <i>Pre-Award Interest Calculation: Scenario 1 (Expropriation)</i> ”) y 23 (“ <i>Pre-Award Interest Calculation: Scenario 2 (Restitution)</i> ”)	Figuras 22 y 23 del Informe FTI	Las Figuras 22 y 23 muestran (sic) los resultados del cálculo de intereses pre-laudo bajo dos escenarios distintos (compensación y restitución). Ambas se encuentran en formato <i>pdf</i> sin que sea posible visualizar mediante qué cálculos se llegó a esa (sic) cifras ni verificar los cálculos de forma eficiente.
17.	Hojas de cálculo de soporte del Informe FTI	Versión electrónica (en formato nativo) del archivo que sirvió para calcular las cifras en la Figura 27, titulada “ <i>SASC’s Bolivia Costs</i> ”	Figure (sic) 27 del Informe FTI	La Figura 27 se encuentra en formato <i>pdf</i> sin que sea posible verificar los cálculos de forma eficiente.

3. El 13 de enero de 2015, el Tribunal acusó recibo de la Solicitud y otorgó a la Demandante plazo hasta el 16 de enero de 2015 para presentar sus comentarios respecto de la Solicitud.
4. El 16 de enero de 2015, la Demandante contestó oponiéndose a la Solicitud.

## **II. Postura de las Partes**

### **A. Postura de la Demandada**

5. La Solicitud se refiere a dos tipos de documentos: (i) a las versiones electrónicas en formato nativo de las Tablas/Figuras de los informes de FTI y RPA (que la Demandada llama “Hojas de Cálculo”); y (ii) a los estados financieros utilizados para el informe de FTI.
6. La Demandada señala que estos documentos “sirvieron de base para la elaboración de los informes periciales de RPA y FTI, y por ende, debieron (y deben) ser entregados al Estado de forma completa y en su formato nativo”.
7. Con respecto a las Hojas de Cálculo, la Demandada señala, *inter alia*, que las Tablas/Figuras provistas en los respectivos informes periciales “únicamente muestran los supuestos resultados a los que [los peritos] habrían llegado” pero no permite que “Bolivia conozca la base en que se apoyan [los peritos] para llegar a [esos] resultados” y que su formato PDF “dificultaría considerablemente su revisión (por ejemplo, porque no permitirían ver las fórmulas empleadas para los cálculos) y aumentaría innecesariamente los costos y tiempos de la defensa de Bolivia”. La Demandada señala además que proporcionar los archivos nativos de las Hojas de Cálculo sería consistente con la Orden Procesal No. 1.
8. Con respecto a los EE.FF., la Demandada afirma que “[e]l anexo 4 del informe de FTI contiene estados financieros de SASC condensados y consolidados”, afirmando además que para su elaboración, “la Demandante y/o FTI debieron tomar como base los EE.FF.”

### **B. Postura de la Demandante**

9. La Demandante arguye que la Demandada “busca obtener, de manera inapropiada, documentos que no existen, que no fueron utilizados por [la Demandada] o sus peritos en el Escrito de Demanda y Memorial o que recaen en el ámbito de la Fase de Exhibición de Documentos prevista en la Orden Procesal No. 1, por lo que su solicitud en este momento es prematuro”<sup>1</sup>.
10. Con respecto a las Hojas de Cálculo, la Demandante señala que “las figuras referidas en la carta de la Demandada (Figuras 1, 18, 21, 22, 23 y 27 del Informe FTI y Tablas 12-1 y 12-2 del Informe RPA) están contenidas en el cuerpo de los Informes FTI y RPA y no constituyen documentos separados. Los mismos han sido entregados [...] en el formato prescrito en la Orden Procesal No. 1”<sup>2</sup>.
11. La Demandante afirma además que “estas tablas contemplan cálculos simples y que en el caso de cálculos más complejos, la fórmula para el cálculo está indicada en la misma tabla”<sup>3</sup>. Por lo tanto, la Demandante sostiene que “no sería particularmente difícil o costoso para Bolivia o sus peritos introducir una docena de números a un documento Word o Excel si así lo deseara”<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Traducción del Tribunal.

<sup>2</sup> Traducción del Tribunal.

<sup>3</sup> Traducción del Tribunal.

<sup>4</sup> Traducción del Tribunal.

12. Con respecto a los EE.FF., la Demandante afirma que “FTI no se basó en estados financieros distintos a los incluidos en su informe mismo y que los estados financieros ahí incluidos no están de ninguna manera incompletos, condensados o resumidos”<sup>5</sup>. Asimismo, la Demandante afirma que “no está obligado a entregar documentos adicionales a los utilizados por FTI para preparar su informe”<sup>6</sup>, y que “en el caso de que Bolivia quisiera obtener documentos adicionales a éstos, tendría oportunidad de solicitarlos durante la Fase de Exhibición de Documentos de conformidad a la Orden Procesal No. 1”<sup>7</sup>.

### **III. Análisis del Tribunal**

13. El Tribunal ha revisado en detalle la Solicitud de la Demandada así como la respuesta de la Demandante.
14. Con respecto a las Hojas de Cálculo, el Tribunal observa que la figura 1 de la página 4 y las figuras 22 y 23 de la página 71 del Informe FTI son tablas que resultan de realizar cálculos básicos con información contenida en el informe mismo. Por lo tanto, el Tribunal no se encuentra convencido del argumento de la Demandada de que la falta de entrega de estos documentos en su formato nativo dificulte considerablemente su revisión o que aumente innecesariamente los costos y tiempos de la defensa.
15. Con respecto a las figuras 18 de la página 57, 21 de la página 67 y 27 de la página 99 del Informe FTI, el Tribunal opina que si bien se tratan de tablas que contienen números que resultan de aplicar fórmulas no demasiado complejas o que están indicadas en el informe mismo, usando información que surge de o se explica en el informe, estos documentos en su formato nativo facilitarían el trabajo del Tribunal y de la Demandada. Lo mismo opina el Tribunal con respecto a las tablas 12-1 y 12-2 de las páginas 11 y 12 del Informe RPA.
16. Tratándose de los estados financieros, el Tribunal observa que la petición expresa de Bolivia es que se le entreguen ‘los estados financieros que sirvieron de base a SASC para elaborar sus estados financieros sobre los que se basa FTI’. El Tribunal considera que es obligación de la Demandante entregar a la Demandada los mismos estados financieros que entregó a sus peritos para la preparación de los informes periciales, sin perjuicio del derecho de las Partes a solicitar otros documentos en la etapa prevista para ello en el calendario procesal.

---

<sup>5</sup> Traducción del Tribunal.

<sup>6</sup> Traducción del Tribunal.

<sup>7</sup> Traducción del Tribunal.

#### IV. Decisión del Tribunal

17. Por todo lo anterior, el Tribunal:

- a. ORDENA que la Demandante entregue a la Demandada los documentos en su formato nativo de las figuras 18 de la página 57, 21 de la página 67 y 27 de la página 99 del Informe FTI y las tablas 12-1 y 12-2 de las páginas 11 y 12 del Informe RPA, a más tardar el **30 de enero de 2015**;
- b. ORDENA que la Demandante entregue a la Demandada los mismos estados financieros que la Demandante entregó a sus peritos para la preparación de los informes periciales dentro del mismo plazo antes citado; y
- c. RECHAZA las demás peticiones de la Solicitud de la Demandada.

**Sede del Arbitraje: La Haya, Países Bajos**



---

Dr. Eduardo Zuleta Jaramillo  
(Árbitro Presidente)

En nombre y representación del Tribunal